DICTAMEN DE SUPUESTO DE EXCEPCION N°01/2020

Referencia: CONTRATACION POR EXCEPCION (CE) Nº01/2020 “PROVISION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS – ID Nº 387.160.-

I. ANTENDECENTES:

QUE, considerando que el Poder Ejecutivo decreto estado de Emergencia Sanitaria Nacional en el Decreto N°3456/20 y ha tomado e implementado acciones preventivas sanitarias, declarando el aislamiento para evitar la propagación del COVID – 19.-

QUE, el Decreto N°3478/20 de la Presidencia de la Republica ha ampliado el Decreto disponiendo el Aislamiento Preventivo General por razones sanitarias, en todo el territorio nacional.-

QUE, dentro del Decreto N°3525/20 de la ampliación del aislamiento general en todo el territorio nacional, nos obliga a realizar los trámites administrativos con vías rápidas a modo de cumplir con efectividad.-

QUE, la crisis desatada por el aislamiento general, ha generado dificultades dentro de la población dejando vulnerables para acceder a los alimentos, afectando gravemente a muchos niños/as y adultos mayores de sectores carenciados del municipio.-

Por tanto, las autoridades municipales, en virtud a lo establecido en la Ley N°3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, es necesario velar por la seguridad, la educación, la salud y el bienestar de los conciudadanos.-

Que, la Ley N°6.528 que modifica de manera transitoria el art. 5° y amplia la Ley N°3.984/2010 “Que establece la distribución y deposito de parte de los denominados royalties y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales.-

II MARCOL LEGAL:

QUE, la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su art. 33° dice:..”Las convocantes bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de licitación pública nacional y por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso…. g)*existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable…” y h) 2do párrafo: en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones(UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas…..*

QUE, el Decreto Reglamentario N°2992/19 en su art. 77° reza*: DE LA CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTEGABLE:…La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…*

QUE, como lo estable la Ley N°2051/03 y su decreto reglamentario, es criterio de esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considerar pertinente realizar los procedimientos para la PROVISION DE KITS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS en el municipio de San Juan del Parana, POR LA VIA DE EXCEPCION por darse los supuestos previstos en el Art. N°33 inciso "g" y en el Decreto N°2.992/19, en su art. 77°.-

Que, La Guía de Adquisición de Alimentos para Gobernaciones y Municipales emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que la propia Ley N°6528/20 establece:…. *Se autoriza a los Gobiernos Municipales la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*".-

Los procesos que sean realizados por vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, bajo el amparo del art. 3° de la Ley N°6528/20, deben establecer criterios que prevean que la adquisición sea realizada exclusivamente a través de proveedores locales y productos de industria nacional.-

III JUSTIFICACION

QUE, la convocante ha tomado esa modalidad de contratación raíz de una urgencia impostergable amparada en la Ley N°2051/03 inc g), a raíz de la situación actual el país y el mundo.-

Así mismo la secretaria de Acción Social ha solicitado la provisión de Kit alimenticios para asistir a las familias que se encuentran en extrema pobreza ya que no están pudiendo llevar el sustento a sus hogares por el aislamiento social, teniendo en cuenta la necesidad y la urgencia se solicita llevar a cabo dicha adquisición de alimentos para asistir familias en el municipio de San Juan del Paraná.-

Por estos motivos, la Institutico Municipal no podrá aguardar plazos normales de un procedimiento ordinario de contratación, cuyos plazos dilatarían la contratación de los bienes requeridos.-

Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas correspondientes para la adquisición de los kits de alimentos, la institución municipal precisa disponer con urgencia conforme a los fondos disponibles la adquisición de los bienes solicitados consistente en kit alimenticio para asistir a las familias que se encuentran en difícil situación.-

Que, con la implementación del proceso de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable será posible disponer de los bienes en el menor tiempo posible, por tal motivo a modo de agilizar todos los tramites pertinentes antes las Instituciones que corresponda, vemos la posibilidad de utilizar lo dispuestos en la Ley N°2051/03 en su artículo 33° y el Decreto Reglamentario del artículo 77° de la "**contratación por urgencia impostergable".-**

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de este llamado por la VIA DE LA EXCEPCION para adjudicar el contrato para la provisión de kit de alimentos, y corresponde, a la Señora Intendenta Municipal, dictar Resolución bajo su responsabilidad en el sentido de ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCION del mismo si correspondiere…..Salvo mejor parecer.-

San Juan del Paraná, 03 de noviembre de 2020.